REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CÓRDOBA

MONTERÍA, VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR OSCAR GUILLERMO PAEZ CASTRO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

RADICADO. No. 230013105002-2022-00269-00

LINK EXPEDIENTE DIGITAL

I. CONTESTACIÓN COLPENSIONES.

Examinado el expediente digital, el despacho evidencia que COLPENSIONES contestó la reforma demanda en legal forma y dentro del término legal.

De otra parte, el apoderado principal de COLPENSIONES el Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA identificado con cédula de ciudadanía Nº 73.454240 y tarjeta profesional Nº 89.918 del Consejo Superior de la Judicatura, sustituyo poder a la Dra. KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.102.830.168 y tarjeta profesional Nº 89.918 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente a la entidad como apoderada judicial, por procedente se reconocerá personería jurídica a la Dra. CASTILLA RUIZ como apoderada judicial de COLPENSIONES.

II. CONTESTACIÓN PORVENIR S.A.

Examinado el expediente digital, encuentra el despacho que PORVENIR S.A. contesto la reforma de la demanda dentro del término de ley y en legal forma.

Ahora bien, PORVENIR S.A. a través de su representante legal la Dr. SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO identificada con cedula de ciudadanía N° 37.893.544 otorgó poder al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con cédula

de ciudadanía Nº 79.985.203 y con tarjeta profesional Nº 115.849 del C. S. J. para que represente a la entidad como apoderado judicial, por considerarlo procedente se reconocerá personería jurídica al Dr. CASTELLANOS LÓPEZ como apoderado judicial de PORVENIR S.A.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería,

ORDENA:

PRIMERO: TENER por contestada la reforma de la demanda por parte de COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONÓZCASE y **TÉNGASE** a la persona jurídica ORGANIZACIÓN JURIDICA EMPRESARIAL MV representada legalmente por el señor JOSÉ DAVID MORALES VILLA. Como apoderado judicial de la demandada de COLPENSIONES conforme a las facultades a ellos conferidas.

TERCERO: RECONÓZCASE y **TÉNGASE** a la abogada KATHERINE PAOLA CASTILLA RUIZ, CC. 1102830168 de Sincelejo, T.P N° 222.102 del C.S.J, como apoderada sustituta de la firma ORGANIZACIÓN JURIDICA EMPRESARIAL MV, en los términos y con las facultades a ella conferidas**.**

CUARTO: TENER por contestada la reforma demanda por parte de PORVENIR S.A.

QUINTO: RECONÓZCASE y TÉNGASE al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con CC. 79.985.203, T.P N°115.849 del C.S.J, como apoderado de la entidad demandada PORVENIR S.A. en los términos y con las facultades a él conferidas.

SEXTO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del jueves dieciséis (16) de marzo de 2023 a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM) para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera virtual: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

SEPTIMO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

OCTAVO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: ***"Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia".***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA

VMM

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f9fe32faa339550581ee5369c303d4c06aa7b3adfbde77fca659f14d38aac4**

Documento generado en 27/02/2023 04:26:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica